



BANDO SOBRE VENTA Y USO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS.

Ante la proximidad de las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo y con ocasión del incremento de venta y uso de productos pirotécnicos que por estas fechas tiene lugar y a fin de reducir las molestias y riesgos generados por el manejo de los mismos, **HAGO SABER que:**

1º.- El artículo 27,1º g) de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de Coria del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 175, de 30 de julio de 2014 establece que queda expresamente prohibido efectuar en la vía pública y espacios de uso común, públicos y privados la venta, tenencia o utilización de productos pirotécnicos salvo que se cuente con una autorización expresa expedida por la Autoridad Municipal, para la que se requerirá, obligatoriamente de la tenencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por daños a terceras personas y a los bienes públicos y privados.

El incumplimiento de dicho acuerdo se encuentra tipificado en la citada Ordenanza como falta grave, sancionable con multa de hasta 300 euros (artículos 133.2 b) y 134), sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente de este Bando.

2º.- En todo caso, la venta y utilización de artificios pirotécnicos, deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (BOE nº 267, de 7/11/2015).

En concreto se recuerda:

A.- La prohibición de la venta y suministro de productos pirotécnicos en todos aquellos lugares que no cuenten con licencias gubernativa y municipal.

B.- La prohibición del uso, venta y comercialización de cualquier artificio pirotécnico para personas por debajo de las edades mínimas indicadas en el artículo 121 del Real Decreto 989/2015:

- Categoría F1 (de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante y destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales) prohibido a menores de 12 años.

- Categoría F2 (de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas) prohibido a menores de 16 años.

- Categoría F3 (de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana) prohibido a menores de 18 años.

- Categorías T1 y P1 (Otros artículos pirotécnicos y artículos pirotécnicos destinados al uso en teatros): a menores de 18 años

C.- Las infracciones de los dispuesto en el Real Decreto 989/2015, podrán ser sancionadas, según lo dispuesto en su Título X, con multas de hasta 601.012,10 euros

3º.- La Policía Local velará por el cumplimiento de este bando y denunciará todas aquellas infracciones que sean cometidas en aplicación de la legislación vigente al respecto, sin perjuicio de la incautación del material pirotécnico.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente

Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | E7y0j14I3+oT7idtyE2ozg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Modesto Gonzalez Marquez | Firmado | 14/12/2022 14:41:47 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/E7y0j14I3+oT7idtyE2ozg== | | |

